



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

El reclamo de los vecinos sobre la frecuencia del servicio de transporte urbano Líneas 103 Ramales B y C, la Ordenanza N°6283, la Carta Orgánica Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vecinos de los barrios Dr. Montaña y Esperanza manifiestan las dificultades que deben enfrentar diariamente por el incumplimiento en la frecuencia y paradas de colectivos de las Líneas 103 Ramales B y C.

Que, este incumplimiento genera demoras y complicaciones a los vecinos al momento de cumplir sus obligaciones y responsabilidades diarias, llegan tarde a cumplir con el trabajo y la escuela, pierden los turnos de atención médica o se les dificulta al llegar tarde, debiendo en algunos casos tener que pagar un Remis con los costos que eso provoca en las familias.

Que, la Ordenanza N° 6283 en su Artículo 4°, incisos b) y f) establece los objetivos básicos a cumplir en la planificación e implementación del servicio público de transporte entre los cuales garantiza un servicio permanente y eficiente, que se prestará durante los horarios, recorridos y frecuencias establecidas por el municipio.

Que, la autoridad de aplicación del municipio recae en el área de la Subsecretaría de Transporte Urbano, quien debe efectuar las inspecciones pertinentes a efecto del cumplimiento de la Ordenanza N°6283.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe asumir plenamente sus responsabilidades de contralor que le impone la Carta Orgánica.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Solicitar al DEM eleve informe de las inspecciones, actas e intimaciones labradas a las  
Empresa ERSA S.R.L.**

**ARTICULO 1º:** SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Subsecretaria de Transporte Urbano, eleve informe de las inspecciones, actas e intimaciones labradas a las Empresa ERSA S.R.L. prestataria servicio, por el incumplimiento reiterado de la frecuencia y paradas del servicio del Bº Dr. Montaña de las Líneas 103 ramal B y del ramal C (Sistema Calesita Barrios Dr. Montaña-Esperanza) respectivamente, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 6283 y en los términos del Artículo 29º inciso 38º de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 2º:** DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**